

ORIENTACIONES

Aclaratoria

Con ocasión de publicarse en nuestro número anterior de "SIC" (diciembre de 1949, págs. 459-463) el artículo titulado "¿Próximo fin del mundo?", algunos de nuestros lectores se han extrañado un tanto y hasta se han alarmado, por parecerles duras e incluso poco conformes con la verdad las afirmaciones y expresiones que se leen en la segunda sección de dicho artículo, referentes a los escritos del P. Pío de Pietralcina.

Lo primero que hemos de responder a nuestros lectores es que, sea lo que fuere de la interpretación que precipitada o acaloradamente pudiese darse a los párrafos en referencia, pueden estar seguros de que ni la dirección de "SIC" ni el autor del artículo han tenido la más leve intención ni premeditada voluntad de herir sentimientos ajenos, ni mucho menos de criticar o poner en duda la interna virtud y privada santidad del religioso P. Pío.

Ante la difusión reciente de unos impresos, y la ola creciente de rumores alarmistas, y de consultas a veces hasta congojosas, y de comentarios tanto más aseverativos cuanto más descabellados, en torno al tema general de catástrofes próximas y anunciadoras del fin del mundo, se juzgó conveniente orientar a los lectores, y darles una respuesta concreta a preguntas concretas que repetidamente se formulaban. Y una de estas era respecto del valor de ciertos escritos llamados "profecías", del citado Padre Pío.

Para responder, el autor del artículo se atuvo totalmente a lo que la Santa Sede explícitamente tiene declarado en tres documentos oficiales. Como, sin embargo, lo escrito a base de dicha documentación parece haberse prestado a apreciaciones que harían inexacto el pensamiento de "SIC", recibimos muy complacidos la amable visita que nos dispensaron el R. P. Antonio de Vegamián, Custodio de los PP. Capuchinos en Venezuela, y otro Padre de la misma Orden. Dichos Padres muy bondadosamente nos respondieron a varias preguntas, y sus respuestas son de suma importancia para aclarar aquellos puntos que pudieran haber ofrecido alguna dificultad para los lectores del referido artículo de "SIC". De la nota manuscrita que fuimos haciendo en presencia de dichos Padres, mientras nos facilitaban sus valiosas informaciones, transcribimos ahora esos datos sustanciales.

1) Nos aseguraron dichos Padres que hasta este momento no existe ningún documento oficial de la Santa Sede por el cual se haya suspendido, modificado o suavizado en manera alguna el contenido de los tres documentos de 1923, 1924 y 1931. Por tanto: esos documentos tienen vigencia oficial, sin que hayan sido explícitamente revocados.

No obstante esta vigencia, nos informaron los mismos Padres Capuchinos que en la actualidad la Santa Sede ha tolerado o permitido, sin aprobación explícita, que el Padre Pío mantenga relaciones con los fieles, aun cuando todo lo que escribe o habla es minuciosamente copiado por secretarios nombrados al efecto. Honradamente aceptamos este testimonio oral de personas que nos merecen toda credibilidad.

2) Nos aseguraron igualmente,—y esto es importantísimo para el público lector— que esos escritos que han corrido impresos por todas partes, con el título de "Profecías del P. Pío" son escritos apócrifos, y que falsamente se han atribuido al P. Pío.

Tan falsos son que, contra lo que algunas personas han dicho de que en la Residencia e Iglesia de Las Mercedes de Caracas les habían repartido unas hojitas impresas de la tal "profecía" está el hecho de haber procedido los Padres de dicha Iglesia, en la forma en que mejor han podido, a impedir la difusión de esas hojas, e incluso destruyeron ellos mismos un paquete que les remitiera una persona que había hecho una gruesa edición por cuenta propia.

3) Nos manifestaron asimismo los referidos Padres que los "estigmas", (heridas o señales externas) que aparecen en el cuerpo del P. Pío, no han sido declaradas, ni por los médicos ni por la autoridad eclesiástica, como de origen extraordinario. Por lo tanto no podría afirmarse que se trata de un caso probado y aprobado, de estigmatización preternatural.

Una vez transcritas estas informaciones, que mucho sabemos agradecer a los Reverendos Padres que nos visitaron, creemos que ellas solas ya ofrecen sustancialmente la luz necesaria para disipar cualquier duda o errónea apreciación en torno al artículo de "SIC" que venimos comentando.

Sin embargo, nos parece conveniente añadir algunas otras observaciones importantes. Y sea la primera repetir lo que al principio de estas líneas hemos estampado, a saber: que en manera alguna se ha pretendido en esta revista poner en duda o criticar la virtud o santidad privada del P. Pío. Si algo en concreto de lo publicado se ha interpretado como directamente contradictorio de esta afirmación, sépase que no ha entrado en nuestra voluntad e intención. Sólomente para poner en su punto el valor nulo de algún escrito, impreso y divulgado como "profecía del P. Pío", fué necesario echar mano de los documentos de la Santa Sede (hasta hoy no modificados oficialmente por la misma Santa Sede), en los cuales se han dado las normas severas y precisas para los fieles, en lo que respecta a las manifestaciones externas, y a los hechos extraordinarios del mismo P. Pío, que son los que han atraído el concurso de las gentes.

Queremos insistir, —porque falsamente se ha interpretado lo contrario—, en que en el artículo en cuestión no se ha enjuiciado y menos ironizado la virtud o santidad del P. Pío. Los documentos eclesiásticos aducidos no hablan de ella, el articulista tampoco ha hablado. Se ha limitado a reproducirlos y comentarlos, destacando su aspecto práctico, referente a la conducta de los fieles ante los mismos, así como a la vigencia actual de sus normas.

Se ha satirizado, si se quiere, la actitud crédula y alarmista de algunas personas ante las llamadas profecías, referentes a la inminencia del fin del mundo, atribuidas al P. Pío.

Un titular de párrafo, en su estilo condensado y ahorrativo de palabras, pudiera dar pie a esta lamentable interpretación. Pero su sentido y alcance viene marcado por el contenido del párrafo. Después de transcribir el texto de las declaraciones vaticanas, y de desentrañar su sentido, léase lo siguiente, que es donde el articulista fija su criterio: "Por tanto, si Vd. me pregunta qué opino de los escritos con apariencias proféticas, del P. Pío, (hubiera estado mejor decir "atribuidos al P. Pío") como fiel hijo de la Iglesia que soy, debo opinar que no hay motivos para calificarlos de profecías propiamente tales, reveladas por Dios al religioso en mención..."

De aquí a deducir que el P. Pío sea un falsario, hay un abismo. El articulista no lo ha hecho. Más, suscribire por esta ACLARATORIA, que el hecho de estas declaraciones pontificias con respecto a los hechos que pudieran parecer sobrenaturales, en nada impedirían su canonización, llegado el tiempo y cumplidas las condiciones requeridas.

Además nos parece que no puede establecerse un paralelismo razonable entre lo actuado por la Santa Sede en casos de videntes y estigmatizadas como Bernadita (de Lourdes) o Lucía (de Fátima), y el caso del P. Pío. En los primeros casos si la Santa Sede guardó silencio prudente, como suele siempre hacerlo hasta averiguar los hechos, no dió en cambio ningún documento oficial, público, desaprobatorio ni de prohibición. Mientras que en el caso que nos ocupa, por tres veces, y repitiendo y reforzando cada vez más las expresiones, la Santa Sede ha dado normas precisas de criterio y de obediencia para todos los fieles.

De los documentos de la Sda. Congregación no se puede deducir lógicamente que esas manifestaciones sean falsas. Esto es evidente y no cruzó por nuestra cabeza semejante idea. Pero de estos documentos sí se desprende, contra los que afirmaban su sobrenaturalidad, que no hay razones que apoyen semejante pretensión de sobrenaturalidad, y a esta conclusión, dice la Sda. Congregación del S. Oficio, se ha llegado tras repetidas pruebas y estudios.

En resumen las ideas fundamentales de estas disposiciones de la Sda. Congregación pueden encerrarse en estas tres proposiciones.

1ª) Que no consta de la sobrenaturalidad de esos hechos (Non constare

de eorundem factorum supernaturalitate).

2ª) Que los fieles se atengan y procedan conforme a esa declaración (fideles... huic declarationi se conformarent.

3ª) Que no se visite ni se tenga comunicación aun epistolar con el citado Padre, por motivos de devoción.

Ante estos documentos oficiales, tres en el lapso de 8 años, cada vez con expresiones más urgentes y con normas prácticas de conducta, está claro el proceder que debemos seguir, mientras no emane de la misma autoridad otra norma revocativa o permisiva que anule o modifique las anteriores. Se habla de numerosa correspondencia, de libros, frecuentes visitas y hasta de la reciente de algún ilustre Purpurado. Este último hecho que se presenta como fuerte argumento nada prueba, pues sabido es que los Cardenales están al margen de semejantes disposiciones y no los obligan.

Para que se conozca exactamente el contenido de dichos documentos, insertamos a continuación el texto de dos de ellos. Y con especial razón el tercero, porque se ha dicho que el libro de Alberto Del Fante sobre el P. Pío no había sido prohibido por la Iglesia, sino simplemente mandado retirar de la circulación. No puede darse documento más claro sobre la prohibición expresa de un libro, que el que aquí se transcribe y traduce. Tan prohibido, que lo declara incurso en las normas generales de libros "ipso iure" prohibidos, y para que así conste claramente a todos se hizo la declaración explícita por la Sagrada Congregación del Santo Oficio.

Esperamos, y es nuestro deseo, que las traducciones hayan resultado fieles.

Con lo que precede creemos haber hecho para algunos de nuestros amables lectores el esclarecimiento que deseaban. Con gusto los hemos complacido, y deseamos que quede así dirimido cualquier error de nuestra parte o cualquier interpretación desagradable a que pudiera haberse prestado el artículo "¿Próximo fin del mundo?"

LA DIRECCION.

DOCUMENTOS

Tomado de: Acta Apostolicae Sedis, Annus XVI, V. XVI pág. 368.

SUPREMA SACRA CONGREGATIO S. OFFICII

Monitum.

Declaratione die 31 maii anni elapsi per Acta Apostolicae Sedis (Vol. XV, pág. 356) evulgata, Suprema haec Sacra Congregatio Sancti Officii fidei morumque integritati tutandae praeposita, fideles monitos voluit, ex inquisitione peracta super factis quae Patri Pio a Petralcina, Ordinis Minorum Capuccinorum, in conventu loci vulgi San Giovanni Rotondo, Fodianae dioecesis commoranti, communiter tribuebantur, nihil de praetensa eorum supernaturalitate colligi potuisse; ac fideles ipsos hortabantur ut in propria agendi ratione huic declaratione se conformarent.

Haustis nunc ex pluribus ac tutis fontibus, aliis informationibus, eadem Suprema Sacra Congregatio muneris sui esse ducit gravioribus verbis fideles denuo adhortari, ut a praedicto Patre, devotionis causa, invisendo et a quavis cum eo, etiam epistolari, relatione fovenda prorsus abstineant.

Datum: Romae, ex aedibus S. Officii, die 24 iulii 1924.

Aloisius Castellano,
Supremae S. C. S. Off. Notarius.

Traducción:

"Por la declaración de fecha 31 de mayo del pasado año, publicada en el Acta Apostolicae Sedis (vol. XV, pág. 356), esta Suprema Sagrada Congregación del Santo Oficio encargada de velar por la integridad de la fe y de las costumbres, quiso avisar a los fieles, que, de la investigación realizada acerca de los hechos que comúnmente se atribuían al P. Pío de Petralcina (sic), Ordinis Minorum Capuccinorum, que reside en la localidad llamada San Giovanni Rotondo, de la diócesis de Foggia, no pudo colegirse nada acerca de la pretendida sobrenaturalidad de tales hechos; y exhortaba a los mismos fieles a que se atuvieran a esta declaración en su conducta.

Habiendo obtenido ahora otros informes de diversas y seguras fuentes,

la misma Sagrada Congregación estima propio de su cargo exhortar de nuevo a los fieles con palabras más severas, en el sentido de que se abstengan por completo (prorsus abstineant) de visitar, por motivos de devoción al mencionado Padre y asimismo de mantener con él cualquiera relación aun epistolar.

Dado en Roma, en el Palacio del Santo Oficio, el día 24 de julio de 1924.

Luis Castellano,
Notario de la Suprema C. del S. Ofic.

Tomado de: Acta Apostolicae Sedis, Annus XXIII, V. XXIII pág. 333

SUPREMA SACRA CONGREGATIO S. OFFICII

Notificatio

È stato pubblicato in questi giorni il libro:

Alberto Del Fante: A Padre Pio di Pietralcina, l'Araldo del Signore. Bologna, Galleri, editore, 1931 (pagine 513 con illustrazioni).

Per norma dei fedeli, la Suprema Sacra Congregazione del S. Offizio dichiara e fa noto che la detta pubblicazione, tratando anche di pretesi miracoli e di altri fatti straordinari, a' termini del canone 1399, 5º del Codice di diritto canonico, e ipso iure proibita; e cade quindi senz'altro sotto il disposto del precedente canone 1398 - 1, di modo che non può ne stamparsi, ne leggersi, ne ritenersi, ne venderse, ne tradursi in altre lingue, ne comunque comunicarsi con altri.

In questa occasione, la medesima Suprema Congregazione crede opportuno di richiamare alla memoria dei fedeli le precedenti sue dichiarazioni ed istruzioni relative al sunnominato Padre, che si trovano pubblicate nel Bollettino Ufficiale della Santa Sede, Acta Apostolicae Sedis volume XV (pág. 356) e volume XVI (pág. 368), perche i fidele sappiano essere loro dovere di astenersi dell'andar a visitarlo, o mantenere con lui relazione anche semplicemente epistolari.

A. Subrizi, Notaro della Suprema Sacra Cong. del S. Offizio.

L. S.

Traducción.

Ha sido publicado en estos días el libro: Alberto Del Fante: A Padre Pío de Pietralcina, l'Araldo del Signori. Bologna, Galleri, editore, 1931 (pagine 513 con illustrazioni).

Para norma de los fieles, la Suprema Sagrada Congregación del S. Oficio declara y hace saber que la dicha publicación, puesto que trata de pretendidos milagros y otros hechos extraordinarios, al tenor del canon 1399, 5º del Código de Derecho Canónico, está ipso iure (por derecho) prohibida; y cae por lo tanto sin más, bajo lo dispuesto por el canon precedente 1398, - 1, de modo que no puede ni imprimirse, ni leerse, ni retenerse, ni venderse, ni traducirse a otras lenguas, ni en manera alguna comunicarse con otros.

Con esta ocasión, la misma Suprema Sagrada Congregación cree oportuno traer de nuevo a la memoria de los fieles sus precedentes declaraciones e instrucciones relativas al sobredicho Padre, que se hallan publicadas en el Bolctín Oficial de la Santa Sede, Acta Apostolicae Sedis volumen XV (pág. 356) y volumen XVI (pág. 368), para que los fieles sepan que es su deber abstenerse de ir a visitarlo, o de mantener con él relaciones aun simplemente epistolares.

Dado en Roma en el Palacio del Santo Oficio, 22 de mayo de 1931.

A. Subrizi, Notario de la Suprema Sagrada cong. del S. Oficio.

L. S.

NOTA: En los mismos días en que se publicó nuestro artículo "¿Próximo el fin del mundo?", entraba en circulación el libro APARICIONES, que es la reedición de una serie de interesantes y documentados artículos, por el P. Carlos Ma. Staehlin, S. J., publicados en la revista madrileña "Razón y Fe". Desinteresada y obsequiosamente publica dicho libro el Excmo. Obispo Titular de Usula, Monseñor Dr. Nicolás E. Navarro, quien en las palabras introductorias patrocina plenamente la doctrina segura expuesta por el P. Staehlin, y la considera con razón, de enorme importancia y actualidad en nuestro medio. Entre otros temas allí tratados, se expone con mucha precisión el de nuestro artículo. Recomendamos vivamente la lectura de tan autorizado y útil libro.